

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA:	2020300240036
CONTRATO Nº:	COP-TLAL-FISM-IR-2020300240036
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN:	"CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO LOMA DIAMANTE
LOCALIDAD:	POXTLA (CENTRO)
IMPORTE:	\$ 777,548.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A.16 %:	\$ 124,407.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)
TOTAL:	\$ 901,955.68 (NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)
ANTICIPO: 30%	\$ 270,586.70 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)
CONTRATISTA:	
DOMICILIO:	
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	(FISM-DF) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Tlaltetela, Ver., representado por el Presidente Municipal C. Aldegundo Vela López y la C. Carmela García Ruiz Síndica municipal y por la otra parte la persona Moral

a quienes en lo sucesivo

representante legal se les denominara, el H. Ayuntamiento y El Contratista, respectivamente de conformidad con las declare y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad juridica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FISM-DF (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) para el ejercicio 2020. H.AYUNTA!

MINISTR C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. IR/FISM/2020/30/024/0036; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 20 DE ABRIL DE 2020 y el acto donde "⊭I H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 28 DE ABRIL DE 2020,

Domicilio Conocido S/N



H. AYUNTAMIENTO

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

D).- Que tiene establecido su domicilio en A.V. independencia s/n colonia centro de la ciudad de Tlaltetela, Veracruz. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante el Libro Numero 100 Escritura Publica 7983 otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 de la ciudad de XALAPA ENRIQUEZ inscrita en REGISTRO PUBLICO en el cual se identifica como representante legal al
- B).- El Contratista declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal e

mismo que señala para todos los tines y efectos

legales de este contrato.

- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos viques debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormensitation de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto confa de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos

F). - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de consider factores que intervienen en su ejecución. H. AYUNTAMIENTO DE TLAC

G). - Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de: CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: INFONAVIT:

REGISTRO SEFIPLAN:

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda per su incumplimiento.

Domicilio Conocido S/N

H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021



ADMINISTRACIÓN



2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

- B). Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C). Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D). Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El H. Ayuntamiento encomienda a El Contratista los trabajos consistentes en: CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO LOMA DIAMANTE", en la comunidad de POXTLA (CENTRO), Municipio de Tlaltetela, (Descripción pormenorizada de los trabajos).

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$777,548.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.16 %: \$ 124,407.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) I.V.A.16 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total NOVECIENTOS CINCUENTOS CINCUENTOS

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Al no encontrarse en el supuesto de la Fracción II del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando que durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un au prento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podránts revisados. El H. Ayuntamiento a solicitud de El Contratista someterá a la consideración de la Dirección de la preción de la Dirección de la Dirección

A tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el H. Apantamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el

1. AVANTAMIENTO DE L'ALTETELA MINISTRATION 2018-2821

H. AYUNTAMIENTO DE 'LALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

TIALTETELA

H. AYUNTAMIENTO

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y
- III. En el caso de trabajos en los que el H. Ayuntamiento tenga establecida la proporción en que interviente los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinare medicante que la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetar da formado de los procedimientos de los procedimie

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no insultable al contratista, conforme al programa copyenido.

Domicilio Conocido S/N

H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

TATTETELA

H. GONTAMIENTO DE TLALTETELA



2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como el H. Ayuntamiento, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el H. Ayuntamiento procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Contratista ejecutará los trabajos en un plazo de 82 días y se obriganiciar la obra materia de este contrato el 04 DE MAYO DE 2020 y a concluirlas el 24 DE JULIO DE 2020 presente ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El H. Avontamiento de la composición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los translativos referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por la composición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los translativos referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por la composición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los translativos referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por la composición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los translativos referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por la composición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los translativos referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por la composición de El Contratista de la composición de

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercar en todo tiempo.

El Contratista y el H. Ayuntamiento, se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. El H. Ayuntamiento, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizara medificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y El Contratista solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y, visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. El H. Ayuntamiento y El Contratista aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar paro la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento de ambas partes.

H AYUNTAMIENTO DE L'ALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

www.tlaltetela.gob.mx Tel. (279) 831 42 21 Domicilio Conocido S/N

H. AYUNTAMIENTO





"TRABAJANDO PARA TI"

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - El Contratista como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra del H. Ayuntamiento en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (TREINTA PORCIENTO) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 270,586.70 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales** siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contration "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se i reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, reconocerán los debidamentes comprobados en la conocerán los debidamentes de la conocerán los debidamentes reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso do degundo. In exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los considerandos en de la calidad requerida y puedan utilizares en el considerando con de la calidad requerida y puedan utilizares en el considerando. autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse, el obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos finalicieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conto me a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prorroga para lel pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán don días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. H AYUNTAMIE Ayuntamiento".

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - El H. Ayuntamiento cubrirá a El Contratista el importe de este contrato mediante estimaciones que quincenalmente se formulen, en las que se considerarán les volumenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme

2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE L'ALTETELA ADMINISTRACIÓN 4018-2021

Domicilio Conocido S/N



H. AYUNTAMIENTO

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la residencia de supervisión, que el H. Ayuntamiento deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el H. Ayuntamiento inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a el H. Ayuntamiento y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues el H. Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si El Contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de El Contratista, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - El H. Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a El Contratista, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. El H. Ayuntamiento, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por El Contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - El Contratista se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

El Contratista presentará a el H. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fali antes de la suscripción del presente contrato, una fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento, equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el contrato del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la complemento de la complemento d el presente contrato impone a El Contratista en términos de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Conas. Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras El Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimara el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Concluidas las obras, no obstante su recepción format El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos senalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice dufante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberá constituir dicha fianza por un resito equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso los gastos tequipara su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada dicha fianza declaración de las características de la calidad contratada de la calidad contratad otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del Milaria del Milaria y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos año a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito al H. Ayuntamiento que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma



TESORERIA

ACMINISTRACIÓN 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltetela, Ver.
- B) Que la fianza se otorque en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio del H. Ayuntamiento.
- G) Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por el H. Ayuntamiento que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al mento del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la concepto de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la concepto de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la concepto de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la concepto de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la concepto de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presente de la cláusula segunda de la cláusula seg

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - El H. Ayuntamiento podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El Contratista y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes El Contratista por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- i a consecuencia de caso fertuito o verza mayor no imputable a El Contratista, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. El H. Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

TESORERIA

H. ATUNTAMIENTO DE "LAITETELA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Domicilio Conocido S/N

TLAITETELA



2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

AMMINICTORES

días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que El Contratista incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El Contratista se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del H. Ayuntamiento así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al H. Ayuntamiento o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. El Contratista se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga El Contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del H. Ayuntamiento en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las sigui deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos ponel de vigilancia, inspección y control. H. AYUNTAMIENTO DE T
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - El H. Ayuntamiento recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra en los casos siguientes:

- A). Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda se utilizada a juicio del H. Ayuntamiento, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B). Cuando el H. Ayuntamiento acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En pagará a El Contratista el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C). Cuando de común acuerdo el H. Ayuntamiento y El Contratista convengan en dar por anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidara en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TALTETELA

NISTRACIÓN 2018-2021



2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

D). - Cuando el H. Ayuntamiento rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E). - El Contratista notificara al H. Ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con el H. Ayuntamiento, a cargo de El Contratista, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por El Contratista.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de El Contratista pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a El Contratista, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables al H. Ayuntamiento, éste pagas trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continua produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivar signal.

AYUNTAMIENTO DE TUALTE

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio el H. Ayuntamiento o por El Contratista, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalue y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectual los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que estos esten debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso el H. Ayuntamiento suministre a El Contralista o que éste adquiera para

AYUNTAMIEN O DE TLALTETELA ADMINISTRACION 2018-2021 TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO DE TALFETELA
ADMINISTRACIÓN 2G18-2021

Domicilio Conocido S/N





2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El H. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando El Contratista contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando el H. Ayuntamiento determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a El Contratista, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo el H. Ayuntamiento que dictar resolución diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de El Contratista.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A). Si por causas imputables a El Contratista, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale el H. Ayuntamiento.
- **B).** Si El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que el H. Ayuntamiento hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C). Si El Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatrilas órdenes que por escrito le dé el H. Ayuntamiento.
- **D).** Si El Contratista no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio del H. Ayuntamiento el atraso pue dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E). Si El Contratista oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral trabajadores.
- F). Si El Contratista está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G). Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por el H. Ayuntamiento.
- H). Si El Contratista no proporciona al H. Ayuntamiento y a las autoridades que tengan facultad de interventas facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I). Si El Contratista realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de Ayuntamiento.
- J). Si El Contratista no presenta oportunamente al H. Ayuntamiento las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

YUNTAMENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 H. AYUNTAMIENTO DE TALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021



TLALTETELA H. AYUNTAMIENTO

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que el H. Ayuntamiento proporcione a El Contratista.

L). - En general, por incumplimiento de parte de El Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de El Contratista de cualquiera de las estipulaciones del contrato, el H. Ayuntamiento podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de El Contratista que pudiesen existir. El Contratista tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, el H. Ayuntamiento comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, el H. Ayuntamiento procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mesual programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario del H. Ayuntamiento a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, ya que en tal supuesto, el H. Ayuntamiento hará al programa las modificaciones relativas. El H. Ayuntamiento verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagado en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o lo bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección El Contratista estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas sustentadas por los órganos ejecutores.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o rescindiçio.

H. AYUNTAMIENTO DE TALTETELO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



FRACIÓN 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO

2018-2021



"TRABAJANDO PARA TI"

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a El Contratista por el H. Ayuntamiento asentándolo en la Bitácora de Obra, y a partir de la fecha en que se asiente. El Contratista dispone de cinco días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, el H. Ayuntamiento comunicará a El Contratista la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la Bitácora de Obra.

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. - El H. Ayuntamiento se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previadectura del mismo, siendo las **once**nhoras del día 30 DE ABRIL DE 2020 lo ratifican y firman de conformidad?







H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETE

ADMINISTO

H. AYUNTAMIENTO





LOS CONTRATANTES: POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ALDEGUNDO VELA LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMELA GARCIA RUIZ ELA SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL²¹

EL CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETEL

C. ING. FELIPE ALFONSO GUTTERREZ LIMA

DIRECTOR DE BRAS PUBLICAS

C.P. MARTHA ARGUELALES YANEZ
TESORERO MUNICIPAL

